

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 05 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7653/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

El Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (FIDECITRUS), se constituyó el 4 de noviembre de 2003, El contrato constitutivo del Fideicomiso señala que los recursos provenientes del Fondo del Fideicomiso, serán destinados y aplicados para cumplir con los fines siguientes:

- Coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública, Federal y Municipales según corresponda, para el desarrollo integral de los municipios del área centro y citrícola del Estado de Nuevo León que enseguida se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: Allende, General Terán, Hualahuises, Linares y Montemorelos.
- Fomentar la creación de infraestructura y equipamiento que impulse polos de desarrollo en los centros de población adecuados para tal fin, con el objeto de coadyuvar a la descentralización del área Metropolitana de Monterrey,

fortalecer la zona centro y citrícola como zona geográfica del Estado e impulsar el desarrollo integral de los municipios citados.

- Promover todo tipo de estudios o investigaciones para la identificación de proyectos de inversión y para el desarrollo de nuevas tecnologías que propicien la explotación racional de los recursos naturales y económicos en la zona centro y citrícola del Estado para la transformación de los procesos productivos o tradicionales preservando sus matices étnicos o de austeridad.
- Cualquier otro fin que apruebe el Comité Técnico o Subcomité correspondiente, siempre que el mismo implique el desarrollo o mejoramiento en cualquier forma de la zona centro y citrícola del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás

disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, el Fideicomiso presentó los indicadores de gestión determinados, y al cierre del ejercicio siendo las siguientes.-

FIDECITRUS INDICADORES DE GESTIÓN Al 31 de diciembre de 2011 y 2010						
Indicador	Unidad de medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs objetivo	Variación 2011 vs 2010
Generación de empleos y crecimiento económico	Inversión	5,000,000	2,048,817	6,565,966	(2,951,183)	(4,517,149) (1)
Promoción a la inversión productiva y las exportaciones	Inversión	-	-	29,000	0	(29,000) (2)
Rescate productivo del campo	Inversión	30,000,000	5,412,972	2,385,793	(24,587,028)	3,027,179 (3)
Innovación tecnológica, conocimiento y competitividad empresarial	Inversión	-	-	1,481,322	-	(1,481,322) (4)
Aprovechamiento del turismo como riqueza del Estado	Inversión	-	-	1,202,185	-	(1,202,185) (5)
Infraestructura estratégica y obra pública para el desarrollo	Inversión	43,500,000	13,387,593	33,278,514	(30,112,407)	(19,890,921) (6)
Programa emergente de apoyo al empleo temporal	Apoyos	-	-	4,038,075	-	(4,038,075) (7)

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 246-9
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2011 y 2010
(Pesos)

	Ejercicio Actual <u>2011</u>	Ejercicio Anterior <u>2010</u>	<u>Variación</u>
ACTIVO			
Circulante:			
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 627,985	\$ 472,861	\$ 155,124
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	3,505,965	2,602,247	903,718
Cuentas por Cobrar:			
Cilentes	-	320,541	(320,541)
Gobierno del Estado	21,679,990	10,059,700	11,620,290
Otros	330,613	-	330,613
Otras Cuentas por Cobrar	-	14,660	(14,660)
Total Activo Circulante	\$ 26,144,553	\$ 13,470,009	\$ 12,674,544
No Circulante:			
Inversión financiera a l. plazo	7,778,000	6,350,000	1,428,000
Terrenos	21,702,017	17,225,720	4,476,297
Mobiliario y Equipo de Oficina	265,177	221,475	43,702
Equipo de Computo	260,670	221,664	39,006
Otros Activos	27,144	3,673	23,471
Actualización de Activo Fijo	41,835	41,835	-
Depreciación Acumulada	(398,767)	(326,092)	(72,675)
Actualización de Depreciación Acumulada	(34,239)	(34,239)	-
Total Activo No Circulante	\$ 29,641,837	\$ 23,704,036	\$ 5,937,801
TOTAL ACTIVO	\$ 55,786,390	\$ 37,174,045	\$ 18,612,345
PASIVO			
A Corto Plazo:			
Acreedoras diversos:			
Acreedores diversos	\$ 5,148,641	\$ 2,146,228	\$ 3,002,413
Impuestos por Pagar	290,992	119,190	171,802
Total Corto Plazo	\$ 5,439,633	\$ 2,265,418	\$ 3,174,215
A Largo Plazo:			
Provisión p/pen., Indem. Y p. antigüe.	373,349	373,349	-
Total Largo Plazo	373,349	373,349	-
TOTAL PASIVO	\$ 5,812,982	\$ 2,638,767	\$ 3,174,215
PATRIMONIO			
No Restringido	\$ 49,973,408	\$ 34,535,278	\$ 15,438,130
Total Patrimonio	49,973,408	34,535,278	15,438,130
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 55,786,390	\$ 37,174,045	\$ 18,612,345

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 246-9
ESTADO DE ACTIVIDADES
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2011 y 2010
 (Pesos)

	Ejercicio Actual <u>2011</u>	Ejercicio Anterior <u>2010</u>	<u>Variación</u>
Cambios en el patrimonio no restringido			
Ingresos:			
Aportaciones Estatales	\$ 47,817,502	\$ 55,450,588	\$ (7,633,086)
Otros Ingresos	2,938,532	91,500	2,847,032
Sub-total de Ingresos no restringido	<u>50,756,034</u>	<u>55,542,088</u>	<u>(4,786,054)</u>
Total de Ingresos no restringidos	\$ 50,756,034	\$ 55,542,088	\$ (4,786,054)
Gastos			
Servicios Personales	6,512,188	2,877,431	3,634,757
Servicios Generales	5,325,626	1,677,730	3,647,896
Materiales y Suministros	968,141	521,827	446,314
Gastos por Depreciación y Amortización	53,859	45,965	7,894
Otros Gastos	22,516,175	45,648,114	(23,131,939)
Total Gastos	\$ 35,375,989	\$ 50,771,067	\$ (15,395,078)
Costo Integral de Financiamiento:			
Productos Financieros	58,085	186,853	(128,768)
Gastos Financieros	-	4,510	(4,510)
Total Costo Integral de Financiamiento	<u>58,085</u>	<u>182,343</u>	<u>(124,258)</u>
Aumento (Dismi.) en patrimonio no restr.	<u>15,438,130</u>	<u>4,953,364</u>	<u>10,484,766</u>
Aumento (Dismi.) total ejercicio en patr.	<u>15,438,130</u>	<u>4,953,364</u>	<u>10,484,766</u>
Patrimonio al Inicio del año	<u>34,535,278</u>	<u>29,581,914</u>	<u>4,953,364</u>
Patrimonio al final del año	<u>\$ 49,973,408</u>	<u>\$ 34,535,278</u>	<u>\$ 15,438,130</u>

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 246-9
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2011 y 2010
 (Pesos)

	Ejercicio Actual <u>2011</u>	Ejercicio Anterior <u>2010</u>	<u>Variación</u>
Recursos Utilizados por la Operación.:	\$ 15,438,130	\$ 4,953,364	\$ 10,484,766
Gastos que no requirieron recursos:			
Provisión pipens., Indem. y prima de antigüed.	-	373,349	(373,349)
Depreciación y Amortización	53,859	45,964	7,895
SUMA	<u>15,491,989</u>	<u>5,372,677</u>	<u>10,119,312</u>
Cilientes	320,541	38,000	282,541
Otras Cuentas por Cobrar	(11,936,243)	(9,737,935)	(2,198,308)
Acreedores Diversos	3,002,413	(484,438)	3,486,851
Impuestos por Pagar	171,802	24,626	147,176
Recursos Generados por las Operaciones	\$ 7,050,502	\$ (4,787,070)	\$ 11,837,572
Recursos utilizados en Inversiones:			
Adquisiciones de Inversiones en Activos Fijos	(4,563,660)	(21,505)	(4,542,155)
SUMA	<u>2,486,842</u>	<u>(4,808,575)</u>	<u>7,295,417</u>
Saldo Inicial del Efectivo y Equivalentes	<u>9,425,108</u>	<u>14,233,683</u>	<u>(4,808,575)</u>
Saldo Final del Efectivo y Equivalentes	<u>\$ 11,911,950</u>	<u>\$ 9,425,108</u>	<u>\$ 2,486,842</u>

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, mismas que se describen a continuación:

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Otras Cuentas por Cobrar

Otros

Fundación Ferrara, A.C.

1 Falta de gestiones a Juicio Ordinario Mercantil interpuesto a Fundación Ferrara, A.C.

No se nos proporcionó evidencia de las gestiones llevadas a cabo en relación al Juicio Ordinario Mercantil interpuesto en febrero de 2009 en contra de esta Asociación, por el adeudo de \$278,541 derivado de la garantía que la institución crediticia Afirme, S. A. hizo valer en fecha 16 de mayo de 2006, deduciendo del saldo de las cuentas bancarias del Fideicomiso el importe de la deuda garantizada, por incumplimiento de pago a contrato, ya que el Fideicomiso fungió como Garante de la citada asociación. En los estados financieros no se incluye una reserva que prevea la incobrabilidad del adeudo a cargo de Fundación Ferrara, A.C.

Acción emitida

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS

Transferencias otorgadas a entidades

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
1	FIDECITRUS-TECHOAU DITORIO-19/10	Rehabilitación de techumbre del Auditorio Municipal, municipio de Montemorelos	\$ 762,141

Aspecto Normativo.-

2. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

Subsidios a la inversión

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
2	FIDECITRUS-PAVASFA LTICOREPARO-21/10	Pavimentación asfáltica de 5,420 m ² en el Centro de Formación, Capacitación y Servicios del Autotransporte El Reparó, Municipio de Allende	\$ 2,155,620

Aspecto Normativo.-

3. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

4. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por la entidad para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

5. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

6. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

8 No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C,

Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

11. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

12. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) *Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.*

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

15. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 65, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

Aspecto Económico.-

18. En revisión del expediente se detectó hasta la última estimación localizada (1 aditiva), no se ha terminado de amortizar el total del anticipo otorgado, quedando un importe de \$16,555.16, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades

19. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos

seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$424,591.35 en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Importe</u>
Carpeta de concreto asfáltico 5 cm	m ²	5,421.96	4,025.81	1,396.15	\$ 121.86	170,134.84
Base hidráulica 15 cm	m ²	5,421.96	4,025.81	1,396.15	95.47	133,290.44
Riego impregnación	m ²	5,421.96	4,025.81	1,396.15	10.05	14,031.31
Riego de liga	m ²	5,421.96	4,025.81	1,396.15	15.32	21,389.02
Cordón	m	448.41	393.80	54.61	294.76	16,096.84
Banqueta	m ²	39.20	0.00	39.20	282.77	11,084.58
					Subtotal: \$	366,027.03
					I.V.A.:	58,564.32
					Total: \$	424,591.35

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
3	FIDECITRUS-PAVCONC RETOHIDRAULICO REP ARO-20/10	Pavimentación con concreto hidráulico de 2,309.27 m ² en el Centro de Formación, Capacitación y Servicios del Autotransporte El Reparo, municipio de Allende	\$ 2,019,556

Aspecto Normativo.-

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

24 No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente

el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

28. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

31. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base modificada y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37, 65 y 79, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base modificada y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 66, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base modificada y capa de carpeta con concreto hidráulico,

obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 66, párrafo primero y 81, con relación a los artículos 40, 41, 67, 68, 82 y 83, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

Aspecto Económico.-

34. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$11,884.97 en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Importe</u>
Cordón de concreto dimensiones de 30 cm de base x 40 cm de alto	m	670.90	651.78	19.12 \$	293.97 \$	5,620.71
Banqueta de concreto de 10 cm espesor	m ²	16.50	0.00	16.50	280.30	4,624.95
					Subtotal: \$	10,245.66
					I.V.A.:	1,639.31
					Total: \$	11,884.97

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
4	FIDECITRUS- PLANTAP OTDRARROYO-16/10	Construcción de planta potabilizadora de agua para consumo humano, municipio de Doctor Arroyo	\$ 1,250,059

Aspecto Normativo.-

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Aspecto Económico.-

36. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con la clave 2.1 relativo a "Suministro e instalación de un sistema de bombeo en dispositivo de toma flotante para un flujo de Q=1.20 LPS y una C.D.T.=8.0 M.C.A., consistente en una bomba sumergible tipo inatascable, de 0.25 Hp o menor potencia, con arrancador y caja de control para intemperie", el cual se generó y pagó mediante la estimación número 2 normal, por un importe de \$64,078.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades

37. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que en la ejecución del concepto con la clave 3.1 "Construcción, equipamiento, pruebas, arranque y puesta en marcha de una planta potabilizadora de agua de lluvia rodada contenida en el tanque superficial o aljibe por medio del proceso de filtración lenta a gravedad de pasos múltiples con una capacidad media de diseño de 50.0 m3 por día, para operar 24 horas por día, para cumplir con la norma NOM-127-SSA1-1994, de acuerdo a especificaciones", no se instalaron la subestación eléctrica, una bomba peristáltica y un cable de uso rudo, materiales que están incluidos en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto aludido, equivalentes a un importe de \$271,448.63, observando que se deben realizar las acciones necesarias para que se ejecute totalmente el concepto en comento, para ser puesta en operación.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades

38. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que en la ejecución del concepto con la clave 4.1 "Suministro e instalación de sistema de bombeo ubicado en el cárcamo de bombeo de agua", no se instalaron la bomba sumergible de 0.75 hp, un arrancador tipo manual, un cable de uso rudo y un tanque de 100 litros de capacidad, materiales que están incluidos en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto aludido, equivalentes a un importe de \$23,266.44,

observando que se deben realizar las acciones necesarias para que se ejecute totalmente el concepto en comento, para ser puesta en operación.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades

Aspecto Técnico.-

39. Mediante inspección realizada a la obra por personal adscrito a la Auditoría, se detectó que no existe una línea de red eléctrica para abastecer de energía a los diversos equipos necesarios para el funcionamiento de la planta potabilizadora, encontrando la obra abandonada y sin operación, lo cual hace evidente que no se contaba con la infraestructura necesaria que hiciera factible la ejecución de una obra de esta naturaleza y una inversión de \$1,250,059, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
5	FIDECITRUS- PLANTAP OTGALEANA-17/10	Construcción de planta potabilizadora de agua para consumo humano, municipio de Galeana	\$ 1,250,059

Aspecto Normativo.-

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

Aspecto Económico.-

41. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con la clave 2.1 relativo a "Suministro e instalación de un sistema de bombeo en dispositivo de toma flotante para un flujo de $Q=1.20$ LPS y una C.D.T.=8.0 M.C.A., consistente en una bomba sumergible tipo inatascable, de 0.25 Hp o menor potencia, con arrancador y caja de control para intemperie", el cual se generó y pagó mediante la estimación número 2 normal, por un importe de \$64,078.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades

42. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que en la ejecución del concepto con la clave 3.1 relativo a "Construcción, equipamiento, pruebas, arranque y puesta en marcha de una planta potabilizadora de agua de lluvia rodada contenida en el tanque superficial o aljibe por medio del proceso de filtración lenta a gravedad de pasos múltiples con una capacidad media de diseño de 50.0 m³ por día, para operar 24 horas por día, para cumplir con la norma NOM-127-SSA1-1994, de acuerdo a especificaciones", no se instalaron la subestación eléctrica, una bomba peristáltica y un cable de uso rudo, materiales que están incluidos en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto aludido, equivalentes a un importe de \$271,448.63, observando que se deben realizar las acciones necesarias para que se ejecute totalmente el concepto en comento, para ser puesta en operación.

Acción emitida

Pliegos presuntivos de responsabilidades

43. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que en la ejecución del concepto con la clave 4.1 "Suministro e instalación de sistema de bombeo ubicado en el cárcamo de bombeo de agua", no se instalaron la bomba sumergible de 0.75 hp, un arrancador tipo manual, un cable de uso rudo y un tanque de 100 litros de capacidad, materiales que están incluidos en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto aludido, equivalentes a un importe de \$23,266.44, observando que se deben realizar las acciones necesarias para que se ejecute totalmente el concepto en comento, para ser puesta en operación.

Acción emitida*Pliegos presuntivos de responsabilidades*

44. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que en la ejecución del concepto con la clave 5.1 "Construcción y equipamiento de un tanque elevado de almacenamiento y regulación de agua potable con capacidad de 20.00 m³ y con una altura de 2.00 m del nivel del fondo del tanque al NTN. El tanque será de plástico reforzado resistente a la intemperie, con tapa. La estructura de soporte será de concreto armado y block de 8" en arreglo de cruz, según cálculo estructural y de acuerdo a planos", no se instaló el tanque de plástico reforzado, material que está incluido en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto aludido, equivalente a un importe que \$68,028.42 observando que se deben realizar las acciones necesarias para que se ejecute totalmente el concepto en comento, para ser puesta en operación.

Acción emitida*Pliegos presuntivos de responsabilidades***Aspecto Técnico.-**

45. Mediante inspección realizada a la obra por personal adscrito a esta Auditoría, se detectó que no existe una línea de red eléctrica para abastecer de energía a los diversos equipos necesarios para el funcionamiento de la planta potabilizadora, encontrando la obra abandonada y sin operación, lo cual hace evidente que no se contaba con la infraestructura necesaria que hiciera factible la ejecución de una obra de esta naturaleza y una inversión de \$1,250,059, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción emitida*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
6	FIDECITRUS- PLANTA- PRE- TRATAMIENTO-08 /10	Construcción de un sistema de pretratamiento y cárcamo de bombeo para aguas residuales del tipo municipal para Localidad El Reparó, municipio de Allende	\$ 94,937

Aspecto Normativo.-

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
7	FIDECITRUS- PLANTA- TRATAMIENTO-09/10	Construcción de una planta tratadora de agua residuales del tipo municipal con capacidad para 2 litros por segundo para Localidad El Reparó, municipio de Allende	\$ 44,078

Aspecto Normativo.-

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta una serie de cuadros de la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunicó las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)** se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

En lo referente a los rubros de ACTIVO, INGRESOS NO RESTRINGIDOS, GASTOS, COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO) se revisaron los conceptos que los integran, con resultados satisfactorios.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA: En relación con el seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, lo cual corresponde al apartado VI del informe de resultados, se informa que solo existían 2 recomendaciones pendientes de atender al momento de emitirse dicho informe.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2011 de **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, se desprende la existencia de 9 observaciones (N° 18, 34, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44) que son susceptibles de pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de \$785,707.47 (Setecientos ochenta y cinco mil setecientos siete pesos 47/100 M.N.) derivados de la diferencia entre conceptos pagados y ejecutados en obra pública, así como un anticipo pendiente de amortizar, cantidad que si bien es cierto está sujeta a un procedimiento que determinará su reintegro a la hacienda pública o patrimonio del ente por parte de quién o quienes resulten responsables, de acuerdo con la indagatoria que al respecto realice la Auditoría Superior del Estado, las circunstancias en que tal monto se originó, así como la magnitud del mismo se estiman suficientes para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, si son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada no puede ser acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011.

Conviene aclarar en este punto que el informe ejecutivo, en el apartado del cuadro resumen de observaciones, presenta la información de los montos no solventados como cantidades expresadas en miles de pesos, lo cual es incorrecto, ya que las observaciones que componen dicho monto se encuentran expresadas en pesos dentro del cuerpo del informe. Lo anterior se confirma con la emisión de la "FE DE ERRATAS AL INFORMA DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN" que acompaña al informe de resultados contenido en el expediente 7653/LXXIII. Esta situación fue evaluada y tomada en consideración para la determinación contenida en el acuerdo de este dictamen.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la CUENTA PÚBLICA 2011, del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 47, respecto a las cuales en nueve casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, Obra Pública y habiéndose encontrado que se originaron montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales montos resultan indicativos de una gestión deficiente de los recursos públicos del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO PARA EL**

DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS) no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2011 del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)** correspondiente al ejercicio 2011 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ